

VIEDMA, 14 AGO 2014

VISTO, las Resoluciones "ART" N° 205/2014, 207/2014, 208/2014, 209/2014, 210/2014, 211/2014, 452/2014, 453/2014, 450/2014, 451/2014, 455/2014, 454/2014 y 426/2014 del registro de la Agencia de Recaudación Tributaria y;

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones "ART" N° 205/2014, 207/2014, 208/2014, 209/2014, 210/2014, 211/2014, fueron designados agentes de información del organismo, por sus actividades de prestación de telefonía móvil y fija las empresas: Telefónica Móviles de Argentina S.A, Telefónica de Argentina S.A, Telmex S.A, Telecom Personal S.A, Telecom Argentina S.A y AMX Argentina S.A., respectivamente;

Que por medio de las Resoluciones "ART" 452/2014, 453/2014, 450/2014, 451/2014, 455/2014 y 454/2014, se fijaron plazo y condiciones para la actuación de los agentes mencionados en el párrafo precedente, respectivamente;

Que por Resolución 426 se designaron como agentes de información del organismo respecto de sus actividades de distribución y comercialización de energía eléctrica a la Empresa de Energía Río Negro S.A. (E.D.E.R.S.A), a la Cooperativa de electricidad y anexos de Río Colorado (CEARC) y a la Cooperativa de electricidad Bariloche (CEB), normativa en la que además, se le establecieron las condiciones y plazo de presentación de las Declaraciones Juradas como Agentes de información;

Que las Resoluciones que fijan plazo y demás condiciones para el cumplimiento de las obligaciones resultantes del régimen, establece que las declaraciones juradas del régimen informativo son de carácter semestral y deberán ser presentadas hasta el último día hábil del mes inmediato siguiente al de finalización del semestre informado, resultando que, para el primer semestre del año corriente, el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada operó el 31 de julio próximo pasado;

Que a la fecha prevista para el vencimiento de la presentación, el repositorio de datos previsto en el primer párrafo del artículo 4° de las Resoluciones aludidas en el párrafo anterior, no se encontraba en condiciones operativas;

Que se encuentra prevista entre las condiciones de presentación de la información, en el artículo 3° de las respectivas Resoluciones, la notificación a los obligados de un formato uniforme para la presentación de los archivos solicitados, y que al tiempo de vencimiento de sus obligaciones el mismo no fue notificado, motivo por el que resulta necesario establecer el formato de los archivos y darlo a conocer a los agentes de información;

Que se considera conveniente otorgar una prórroga en el plazo de vencimiento oportunamente fijado;

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 (texto según Ley 4686 y sus modificatorias), artículo 3° de la Ley I N° 4667;

Por ello:

**EI DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese el plazo para la presentación de la Declaración Jurada semestral de de los Agentes de Información correspondiente al semestre 01/2014, hasta el día 30 de septiembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese el formato que deberá observar la información a suministrar por los agentes, la que deberá presentarse en archivos de texto (.txt). La especificación de los campos, su formato y descripción se explicitan en Anexo I, mientras que las tablas de dominio se exponen en los Anexos II a VI. El formato indicado es el obligatorio a efectos de considerar válida la presentación de los datos, a excepción de que el agente solicite el cambio de formato, indicando el mismo así como el detalle de los campos, justificando la necesidad de su adopción por nota a la Agencia de Recaudación, a efectos de que se evalúe y apruebe el formato propuesto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial para su publicación, cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN N° 771

Fdo. Cr. AGUSTIN DOMINGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia de Recaudación Tributaria
PROVINCIA DE RIO NEGRO